



**RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00075-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.**

**DEMANDADO: SERVICIOS GLOBALES S.A.S**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda, Informándole que la parte ejecutante subsanó en debida forma dentro del término señalado. Sírvase proveer. Barranquilla 01 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede observa el Despacho que por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía, promovida por la LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S, contra SERVICIOS GLOBALES S.A.S.

Ahora bien, examinada la presente demanda se observa que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo ejecutivo cumple con las exigencias del artículo 422 y S.S. del C.G.P, (las cuales se encuentran en custodia de la parte ejecutante) al evidenciarse a cargo de la parte demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, el juzgado,

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIACIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCIIDENTAL DE BARRANQIOLLA,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S., identificada con NIT 802.004.326-3, quien actúa a través de apoderado judicial Dr. IVÁN DARÍO ECHAVARRÍA ISAZA, contra SERVICIOS GLOBALES S.A.S. con Nit 830.503.951 - 1 por concepto de capital de las obligaciones contenidas en las facturas que se relacionan a continuación:



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

NIT	Customer	Document Type	Document	Date	Expiration Date	Days	Total Trade Receivable
830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	10066	27.11.2018	28.11.2018	1012	\$ 382.000
830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	10256	18.12.2018	19.12.2018	991	\$ 260.000
830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	10336	28.12.2018	29.12.2018	981	\$ 520.000
830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	10534	24.01.2019	25.01.2019	955	\$ 2.170.000
830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	10818	26.02.2019	27.02.2019	923	\$ 3.668.000
830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	11024	26.03.2019	27.03.2019	893	\$ 266.000
830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	11311	25.04.2019	26.04.2019	864	\$ 26.000

1

1



830503951	SERVICIOS GLOBALES SAS	SO	11700	27.05.2019	28.05.2019	832	\$ 466.000
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 7.758.000</b>

**TOTAL:**

SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L.(\$7.758.000)

mas los intereses a que hubiere lugar desde la fecha de vencimiento de cada factura, hasta que se verifique el pago total de la obligacion (Art.431 delCodigo General del Proceso); mas las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en el Art. 291 – 292 – 293 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.



**TERCERO:** Se hace saber a los demandados que disponen de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
**JUEZ**

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla

**Constancia:** El anterior auto se notifica por  
anotación en estado No.\_\_\_\_ en la secretaría  
del juzgado a las 8:00 a.m.

Barranquilla,  
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



**RADICACION:** 08001-41-89-006-2022-00075-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.  
**DEMANDADO:** SERVICIOS GLOBALES S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada (Fl. 1 del CMC). Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de marzo de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la parte demandada SERVICIOS GLOBALES S.A.S. con Nit 830.503.951 - 1, en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Daniel E Garcia H.*  
**DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS**  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Barranquilla  
Constancia: El anterior auto se notifica  
por anotación en estado No. \_\_\_ en la  
secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:  
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Barranquilla, 05 de noviembre de 2021

**Oficio No. 0122-22J6PCCM**

SEÑORES:  
**BANCO**  
CIUDAD

RADICACION: 08001-41-89-006-2022-00075-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.NIT 802.004.326-3  
DEMANDADO: SERVICIOS GLOBALES S.A.S. con Nit 830.503.951 - 1

Comunico a usted que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo y secuestro previos de los dineros que tenga o llegare a tener depositado en las cuentas de ahorro, corrientes y CDT, legalmente embargables a la parte demandada SERVICIOS GLOBALES S.A.S. con Nit 830.503.951 - 1, en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A. Ofíciase a las diferentes entidades financieras solicitadas por el actor y prevéngaseles que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000)."*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012671706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**  
SECRETARIA